

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio Núm. <b>SGA/MAAS/818/2021</b> , signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al cual se anexa el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo; en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación a la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, del referido voto concurrente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente proveído, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5<sup>8</sup> de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>9</sup>, del

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>9</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **8023/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

### **Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **354/2019**, promovida el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/PTM/ESP 15

---

jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 66 35 8a 83 de cd 6a a8 11 8b 09 9f b4 fb df 59 a8 86 a2 72 f0 c6 16 35 da 2f 07 66 17 05 45 b2 ac 61 ca e1 7f e3 4e df d5 d6 dc b0 e5 75 a6 fe 28 a2 2d 4c 8d a4 df 41 49 ad fb 00 c3 62 8c b0 00 d9 6f 25 6f 24 00 df 35 e1 d6 5f 60 c3 14 63 4f 0d cb dd 63 e3 d6 24 0e 77 f7 98 bf 83 35 85 d8 36 ab 4a 36 5b 3f 09 86 c1 d5 fb 86 b6 2b 98 1f c1 d2 f8 89 e1 2b 37 c8 96 e8 0f 7d 2d ae 79 00 ec 01 e8 c7 bc 85 2b 38 ab 83 31 b1 c6 2f f2 4f 27 5a 68 37 28 be ca 17 cb 6f ee 43 81 b3 96 28 a0 f2 f7 90 f5 84 49 e0 d9 d2 e8 81 25 11 58 67 30 92 7d 16 e9 65 81 34 1a 65 3c 7f c9 37 9f 38 57 51 2b d4 b6 c3 9d 10 15 8d 4d 11 d0 c3 90 5d c2 02 a4 bc 05 cf 21 50 77 6a 21 b7 b3 7e be 24 29 d5 c3 b7 47 17 c3 49 c0 9a 4c 09 59 9e 64 98 b5 fc 79 6b 81 a9 1b 66 e1 96 26 45 ff a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191772			
	Datos estampillados	4B05C6F33D658BD0B3506CC2AE4F2D46D30D95AEFA078BE6B5183D1030CF7AF6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 04 80 62 d0 5a 90 6f 21 f1 8c f9 54 89 05 31 ba 25 57 96 23 24 42 8e 95 8f b4 0a cd 9c 6e 52 0e e3 f2 b5 64 64 d2 8f 2f 8a 21 79 8b 9a 02 60 6c 2e db cd 56 b8 c5 31 c0 64 fb 9c bc ee 95 54 16 ff e5 ed 90 1e ca ea 27 8d da 74 08 7f 04 62 27 9f 8b fd 61 c0 4e 08 96 6f 1d 1a 90 11 04 ec 18 12 7b 2a c4 54 fe 4c b4 91 80 da 64 42 f5 22 46 19 3e 8a 58 62 cb de 2f 7b 0c d9 6f f7 31 e2 06 66 98 a9 bc a2 4d 07 f2 02 e6 3e 65 7e 77 4d 48 12 62 58 9e ef 0d 60 4a 1c ef eb 4b 33 a9 a7 f4 89 1c 7f 46 70 c0 3c 5a 2b 0f 83 24 07 04 55 d3 c4 cb 93 e6 9a 2e ad dd 0a fc 16 03 68 cd 5e 63 f3 1c 39 73 1b 2b ad 71 bf 40 54 d9 50 86 67 98 69 10 d6 d5 8b c8 1b c1 85 6c da ce 9b 81 d9 fc a5 3b 34 d9 ca 50 cf 15 8d 2a 7b be 6f 80 1f 8f 02 44 d5 c5 ed a0 a3 d3 e2 6d f9 5e 13 30 b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4189447			
	Datos estampillados	015F8DCF3DEEBABDB4C48E88C8D4F48A8A24447E4DB842BA32A8F893E9D3BC88			